



# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 275-2023

Guatemala, 2 de octubre de 2023

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado velará por la salud de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establece que, la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud es el órgano responsable de diagnosticar, planificar, organizar y brindar asistencia técnica a las Redes Integradas de Servicios de Salud, para brindar una correcta atención integral, enfocado a la mejora continua de la calidad, con base a lineamientos, dirección y coordinación del Viceministro del ramo; y por su parte, el Acuerdo Ministerial Número 20-2016 de este Ministerio, de fecha 11 de enero de 2016, mediante el cual se aprobó la Normativa para la Categorización y Habilitación de la Red de Servicios Públicos de Salud, establece los requisitos que debe cumplir cada establecimiento de salud para su correcto funcionamiento con el propósito de poder responder a las demandas de la salud de la población; siendo necesario, de conformidad con el análisis técnico efectuado por parte de la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Jutiapa, categorizar el servicio de salud que se presta en el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, deviniendo por ello indispensable emitir el presente instrumento legal, por ser de estricto interés del Estado.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 93, 94 y 95 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a) y 11 del Decreto Numero 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y 1 del Acuerdo Ministerial Número 20-2016 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 11 de enero de 2016.

### ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente Acuerdo Ministerial es aprobar la categorización del servicio de salud que se presta en el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, por medio del cual se le otorga la categoría de Centro de Atención Permanente –CAP–.

**Artículo 2. Sede y Denominación.** La sede del Centro de Atención Permanente –CAP–, se encuentra ubicada en el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, el cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial se denominará "Centro de Atención Permanente –CAP– del municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa"..

**Artículo 3. Esquema Gráfico.** La categorización del servicio de salud a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, queda de la forma siguiente:

Categoría que adquiere el Servicio de salud por el presente Acuerdo Ministerial	Comunidad/Municipio/ Departamento
El Centro de Atención Permanente –CAP–	Municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa

**Artículo 4. Recursos Humanos y Financieros.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, debe realizar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, todas las gestiones de creación de plazas cuando así corresponda o cuando sean necesarias para dotar del personal idóneo al servicio de salud categorizado, con la asignación presupuestaria otorgada a la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Jutiapa, quien ejecutará los fondos y contratará el recurso humano necesario para la atención del servicio de salud.

**Artículo 5. Funciones.** El Centro de Atención Permanente –CAP- ubicado en el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, tendrá las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, otros reglamentos, acuerdos ministeriales, directrices, normas, protocolos existentes y los que en el futuro se emitan y le sean aplicables.

**Artículo 6. Organización.** El servicio de salud categorizado, funcionará bajo la autoridad administrativa, técnica y financiera correspondiente y contará con el personal operativo, asistencial y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo coordinar acciones con las demás instancias y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que corresponda.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE

  
DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



  
DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTÚFAR VELARDE  
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

